



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**EXPEDIENTES NÚMERO:**

CPG/154/2011, CPG/183/2011,  
CPG/184/2011, CPG/196/2011,  
CPG/200/2011, CPG/262/2011,  
CPG/310/2011, CPG/327/2011,  
CPG/337/2011, CPG/414/2011,  
CPG/424/2011.

**ASUNTO: DICTAMEN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdos tomados por los Diputados Secretarios de Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fechas nueve y treinta de marzo, seis de abril, primero de junio, seis, trece y veintisiete de julio, doce y diecinueve de octubre de dos mil once, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman los expediente supra indicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Secretarios la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman los expedientes siguientes:

### EXPEDIENTE CPG/154/2011.

- 1) Oficio de fecha nueve de marzo de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./608/2011, por el que se turnó la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por los Presidentes de los Comités Directivos de los diferentes asentamientos humanos del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
- 2) Escrito de fecha cuatro de marzo de dos mil once, suscrito por los Presidentes de los Comités Directivos de los diferentes asentamientos humanos pertenecientes al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, por el que manifestaron su inconformidad a la convocatoria para la elección de Agentes Municipales y de Policía,



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

así como de los Comités de Barrios, Colonias y Fraccionamientos, argumentando que no se les tomó en cuenta.

- 3) Escrito de fecha veintiocho de febrero de dos mil once, por el que los Presidentes de los Comités Directivos de los diferentes asentamientos humanos del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, solicitaron al Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, que se lleve a cabo la instalación del concejo de desarrollo social municipal.

**EXPEDIENTE CPG/183/2011.**

- 1) Oficio de fecha treinta de marzo de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./746/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, oficio CACVS/CA/3391/11, suscrito por la Coordinadora de Atención Ciudadana y Vinculación Social del Poder Ejecutivo.
- 2) Oficio número CACVS/CA/3391/11, suscrito por la Coordinadora de Atención Ciudadana y Vinculación Social, por el que remitió oficio número 01/25/011 suscrito por personas originarias y vecinas de San Pedro Pochutla, Oaxaca.
- 3) Oficio 01/25/011, de fecha veinticuatro de enero de dos mil diez, suscrito por seis personas originarias y vecinas de San Pedro Pochutla, Oaxaca, mediante el cual solicitaron al Gobernador del





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Estado, su intervención, para que la designación de concejales del citado Municipio se realizara tomando en cuenta el Censo de Población.

#### **EXPEDIENTE CPG/184/2011.**

- 1) Oficio de fecha treinta de marzo de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./747/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por ciudadanos del Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca.
- 2) Escrito de fecha veintitrés de marzo de dos mil once, suscrito por ciudadanos del municipio de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca, por el que solicitaron al Presidente Municipal del citado Ayuntamiento que convoque a Asamblea General de Ciudadanos, con la finalidad de que informara el estado que guarda su administración.

#### **EXPEDIENTE CPG/196/2011.**

- 1) Oficio de fecha treinta de marzo de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./759/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Agentes Municipales y representantes de Barrios y Colonias del Municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca.

- 2) Escrito de fecha veintiocho de marzo de dos mil once, suscrito por Agentes Municipales y representantes de Barrios y Colonias del Municipio de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, por el que solicitaron a esta Soberanía que se integrara una Comisión plural de Diputados para investigar e impugnar las elecciones realizadas en su municipio, donde el Presidente Municipal y demás concejales estuvieron involucrados, e impusieron autoridades auxiliares sin respetar la voluntad popular.

#### **EXPEDIENTE CPG/200/2011.**

- 1) Oficio de fecha seis de abril de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./792/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por ciudadanos del municipio de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca.
- 2) Escrito de fecha treinta de marzo de dos mil once, suscrito por ciudadanos del municipio de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca, por el que solicitaron intervención del Congreso del Estado, para solucionar el conflicto político municipal que se vivía en su localidad, ya que los concejales que fueron electos por el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Régimen de Sistemas Normativos Internos, no respetaron los cargos para los que fueron electos y alteraron el orden de los mismos.

#### **EXPEDIENTE CPG/262/2011.**

- 1) Oficio de fecha primero de junio de dos mil once, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./989/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por representantes del municipio de San Francisco Tlapancingo, Silacayoapam, Oaxaca.
- 2) Escrito de fecha veinticinco de mayo de dos mil once, suscrito por representantes de Municipio de San Francisco Tlapancingo, Silacayoapam, Oaxaca, por el que solicitaron intervención del Gobernador del Estado de Oaxaca, para solucionar el conflicto, pos-electoral de su municipio.

#### **EXPEDIENTE CPG/310/2011.**

- 1) Oficio de fecha seis de julio de dos mil once, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1217/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por dos regidores de representación proporcional





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

por el Partido Nueva Alianza del Municipio de Santiago Laollaga, Oaxaca.

- 2) Escrito de fecha veintiocho de junio de dos mil once, suscrito por dos regidores por representación proporcional por el Partido Nueva Alianza, del Municipio de Santiago Laollaga, Oaxaca, mediante el cual comunicaron al Gobernador del Estado, respecto al conflicto con la Presidenta Municipal ya que no habían tomado posesión de sus regidurías.

**EXPEDIENTE CPG/327/2011.**

- 1) Oficio de fecha trece de julio de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1292/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por integrantes de la Agencia Municipal de Santa María Tepexipana, Candelaria Lochixa, Pochutla, Oaxaca.
- 2) Escrito de fecha siete de julio de dos mil once, suscrito por integrantes de la Agencia Municipal de Santa María Tepexipana, Candelaria Loxicha, Pochutla, Oaxaca, por el que solicitaron acreditación del Agente Municipal de dicha localidad y el cumplimiento del dictamen con punto de acuerdo de fecha diecisiete de marzo de dos mil ocho.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

- 3) Copia del dictamen con proyecto de acuerdo de fecha diecisiete de marzo de dos mil ocho, emitido en el expediente número 326/2007.

**EXPEDIENTE CPG/337/2011.**

- 1) Oficio de fecha veintisiete de julio de dos mil once, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1377/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por el ciudadano Walfre Velasco Luis, suplente del concejal propietario del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca.
- 2) Escrito de fecha dieciocho de julio de dos mil once, suscrito por el ciudadano Walfre Velasco Luis, suplente del concejal propietario por representación proporcional del Municipio de Tlacolula de Matamoros, por el que comunicó que el ciudadano Andrés Raymundo Méndez concejal propietario no se presentó a la toma de protesta, por lo que solicitó a la Presidenta Municipal de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, se le reinstalara en el cargo correspondiente y se le proporcionaran las garantías necesarias para ejercerlo.
- 3) Copia de la Constancia de Asignación de fecha nueve de julio de dos mil diez, a concejales por el principio de representación





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

proporcional al Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros,  
Oaxaca.

### **EXPEDIENTE CPG/414/2011.**

- 1) Oficio de fecha doce de octubre de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1698/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, oficio número LXI/103/2011, suscrito por la Diputada Mercedes Rojas Saldaña.
- 2) Oficio número LXI/103/2011, suscrito por la Diputada Mercedes Rojas Saldaña, por el que anexó acta de asamblea de fecha veinticinco de septiembre de dos mil once, celebrada en el Municipio de San Simón Almolongo, Miahuatlán, Oaxaca, en la que se señalaron los hechos y acuerdos determinados en la citada población.
- 3) Acta de Asamblea General de fecha veinticinco de septiembre de dos mil once, celebrada en San Simón Almolongo, Miahuatlán, Oaxaca.

### **EXPEDIENTE CPG/424/2011.**

- 1) Oficio de fecha diecinueve de octubre de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1758/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por ciudadanos del municipio de Santa María la Asunción, Teotitlán, Oaxaca.

- 2) Escrito de fecha once de octubre de dos mil once, suscrito por dos ciudadanos integrantes del Ayuntamiento de Santa María la Asunción, Teotitlán, Oaxaca, por el que solicitaron intervención del Congreso del Estado con la finalidad de solucionar la problemática post-electoral que se vivía en su municipio.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 25 fracción XXV y 37 XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por lo que más adelante se expone.

**SEGUNDO.** Que es un hecho notorio para esta comisión la existencia de once solicitudes a través de los cuales autoridades estatales, municipales y ciudadanos informaron y requirieron al congreso del estado asuntos diversos en síntesis, a saber:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

- A) Integrantes del Comité Directivo de los diferentes asentamientos humanos del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, manifestaron su inconformidad con la convocatoria respecto de la elección de Agentes Municipales y de Policía, argumentando que no se les tomó en cuenta.
- B) La Coordinadora de Atención Ciudadana y Vinculación Social del Poder ejecutivo, remitió oficio suscrito por ciudadanos de San Pedro Pochutla, Oaxaca, mediante el cual solicitaron que la designación de concejales en el citado Municipio sea de acuerdo al último censo de población.
- C) Ciudadanos del Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca, solicitaron que el Presidente del citado Municipio, convocara a Asamblea General de Ciudadanos, para que informara el estado que guardaba la administración a su cargo y explicara la forma de designación de los concejales.
- D) Agentes Municipales y representantes de Barrios y Colonias del Municipio de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, solicitaron que se integrara una comisión de diputados que investigara problemas existentes en la administración municipal.
- E) Un grupo de ciudadanos originarios y vecinos de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca, expusieron la problemática que existía al interior del cabildo y propusieron la integración de los





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

- grupos contrarios al Ayuntamiento Municipal con la finalidad de respetar los derechos de todos.
- F) Representantes del Municipio de San Francisco Tlapancingo, Silacayoapam, Oaxaca, solicitaron el reconocimiento como autoridades municipales al grupo encabezado por Teodoro de Jesús Hernández Camacho.
  - G) Ciudadanos originarios del Municipio de Santiago Laollaga, Tehuantepec, Oaxaca, informaron del conflicto post-electoral que vivía su municipio, a su decir, por la incapacidad del Sub Secretario de Desarrollo Municipal.
  - H) Integrantes de la Agencia Municipal de Santa María Tepexipana, Candelaria Loxicha, Pochutla, Oaxaca, solicitaron solución al problema que existía en la cabecera municipal, ya que el Presidente Municipal, determinó nombrar directamente a los Agentes Municipales y representantes de Barrios.
  - I) El Ciudadano Walfre Velasco Luis, solicitó a esta Soberanía ordenara a la Presidenta Municipal de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, su reinstalación inmediata como concejal del citado Ayuntamiento, se le otorgara su nombramiento y se le pagaran las dietas que se le adeudaban.
  - J) La Diputada Mercedes Rojas Saldaña, remitió acta de asamblea general de ciudadanos y autoridades municipales de San Simón Almolongas, Miahuatlán, Oaxaca, de fecha veinticinco de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

septiembre de dos mil once, respecto de la toma del Palacio Municipal por ciudadanos de la Agencia Municipal de Río Anona.

K) Integrantes del Ayuntamiento de Santa María la Asunción, Teotitlán, Oaxaca, solicitaron solución al problema post electoral que existía en el Municipio.

En este tenor, no obstante tratarse de asuntos diversos, en atención a que todos son de la competencia de la Comisión Permanente de Gobernación y encontrarse estrechamente vinculados, para efectos de facilitar su pronta y expedita resolución, es procedente resolver en el presente acuerdo, los once expedientes citados y en virtud de que el presente dictamen correrá agregado al primero (**CPG/154/2011**), glosar copia certificada del presente a los diez expedientes restantes.

**TERCERO.** Con las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte que a través de los oficios y escritos que motivaron la integración de los expedientes que se resuelven, autoridades municipales y estatales plantearon asuntos que se traducen en: I) inconformidad respecto a la elección de agentes municipales y de





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

policía, II) conflictos post-electorales, y III) reconocimiento de autoridades electas, ya sea por el régimen de Sistemas Normativos Internos o por Mayoría Relativa y Representación Proporcional, en la administración municipal correspondiente del primero de enero de dos mil once, al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

**CUARTO.** Que en los Municipios de: Santa Cruz Xoxocotlán; San Pedro Pochutla; Santa María Temaxcaltepec, Juquila; San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec; San Francisco Tlalpancingo, Silacayopam; Santiago Laollaga, Tehuantepec; Candelaria Loxicha Pochutla; Tlacolula de Matamoros; San Simón Almolongas, Miahuatlán y Santa María la Asunción, Teotitlán, todos del Estado de Oaxaca, que se rigen por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como por sistemas normativos internos, la duración de los Ayuntamientos de dichos Municipios, es por el periodo de **TRES AÑOS**.

En esta tesitura y acorde a lo dispuesto por los artículos 2 y 32 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca que establecen:

**ARTÍCULO 2.-** *El Municipio libre es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con una libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.*

**ARTÍCULO 32.-** *El Ayuntamiento durará en su encargo tres años. El Ayuntamiento rendirá protesta el día primero de enero siguiente al de su*





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

*elección y concluirá el treinta y uno de diciembre del año de las elecciones para su renovación.*

Es de concluirse que por lo que respecta al expediente CPG/154/2011, iniciado con motivo del escrito suscrito por los Presidentes de los Comités Directivos de los diferentes asentamientos humanos del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, por el cual manifestaron su inconformidad con la convocatoria para la elección de Agentes Municipales y de Policía, así como de los representantes de comités, colonias y fraccionamientos, bajo el argumento que no se les tomó en cuenta, para emitir dicha convocatoria, y que en el caso particular de colonias, barrios y fraccionamientos se rigen por el principio de Sistemas Normativos Internos, por lo cual no pidieron la intervención del citado Municipio para que los representara, esto durante la administración dos mil once, dos mil trece, la cual feneció el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, por lo que resulta ocioso e improcedente entrar al estudio y por economía procesal se procede el archivo del presente expediente como asunto concluido.

Asimismo, en cuanto al expediente CPG/183/2011, iniciado a consecuencia del oficio suscrito por la Coordinadora de Atención Ciudadana y Vinculación Social del Poder Ejecutivo, por el cual remitió escrito dirigido al Gobernador del Estado, por el que ciudadanos originarios y vecinos de San Pedro Pochutla, Oaxaca, solicitaron su



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

intervención, para que la designación de concejales en dicho Ayuntamiento fuera acorde al último censo de población, por desacuerdo con los concejales electos por representación proporcional, por lo que se concluye que al no estar fundada esta solicitud y aunado a que el periodo de tiempo para el cual solicitaron la designación de concejales fue del año dos mil once al dos mil trece, resulta ocioso e improcedente entrar al estudio del fondo del asunto, en consecuencia, también por economía procesal, se ordena el archivo del expediente como asunto concluido.

Por lo que respecta al expediente CPG/184/2011, que dio inicio por el escrito realizado por ciudadanos del municipio de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca, mediante el cual solicitaron que el Presidente Municipal del citado Ayuntamiento convocara a Asamblea General de Ciudadanos, para que informara el estado que guardaba la administración municipal, se concluye que no obstante al tratarse de un Municipio que se rige por el Principio de Sistemas Normativos Internos, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca no está Facultado para atender tal solicitud, así mismo que el periodo de la administración del citado Ayuntamiento, feneció el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, por lo que por economía procesal resulta ocioso y también improcedente entrar al estudio de tal solicitud, por lo que se ordena el archivo del presente expediente.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Respecto del expediente CPG/196/2011, el cual surgió por el escrito realizado por Agentes Municipales y representantes de Barrios y Colonias del Municipio de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, mediante el cual solicitaron la integración de una comisión de Diputados, para investigar e impugnar la elección de su localidad ya que los concejales electos abusaban de su poder, es de concluir que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, no es el Poder del Estado competente para atender dicha solicitud, aunado a que el periodo de la administración municipal respecto de cuyas autoridades surgió el descontento feneció el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, resultando improcedente e inoperante estudiar el fondo del asunto, ordenandose archivar el presente expediente.

En el Expediente CPG/200/2011, iniciado por la solicitud de un grupo de ciudadanos originarios y vecinos del Municipio de Santa María Temascaltepec, Juquila, Oaxaca, quienes expusieron ante esta Soberanía, el problema que existió dentro del citado Ayuntamiento, proponiendo la integración de todos los grupos opositores dentro de la administración de dicho Ayuntamiento, con la finalidad de garantizar la gobernabilidad del Municipio, cabe resaltar que esta propuesta fue prevista para la administración municipal dos mil once, dos mil trece, cuyo periodo ya feneció, por lo que resulta inoperante estudiar el fondo





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

del asunto, en consecuencia se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido.

En relación al expediente CPG/262/2011, iniciado a consecuencia del escrito dirigido al Gobernador del Estado de Oaxaca, suscrito por ciudadanos del Municipio de San Francisco Tlalpancingo, Silacayoapam, Oaxaca, por el que demandaron el reconocimiento de la autoridad municipal encabezada por el ciudadano Teodoro de Jesús Hernández Camacho, como Presidente Municipal electo por el principio de Sistemas Normativos Internos, para la administración municipal dos mil once, dos mil trece, al haber fenecido el periodo de dicha administración municipal, resulta improcedente seguir con el trámite del presente expediente, por lo que procede su archivo como asunto concluido.

En el expediente CPG/310/2011, por el que dos ciudadano originarios del Municipio de Santiago Laollaga, Tehuantepec, Oaxaca, denunciaron el conflicto post electoral que se vivía en su municipio llevaba aproximadamente seis meses sin solucionarse, argumentando que era debido a la falta de capacidad del Subsecretario de Desarrollo Municipal del Gobierno del Estado, lo que les impidió la toma de posesión de las regidurías correspondientes, durante la administración municipal que inició el primero de enero dos mil once y concluyó el treinta y uno de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

diciembre de dos mil trece, así por economía procesal, se considera ocioso entrar al estudio de dicha solicitud que motivó el expediente, en tal virtud, se ordena su archivo como asunto concluido.

Por lo que respecta al expediente CPG/327/2011, por el que integrantes de la Agencia Municipal de Santa María Tepexipana, Candelaria Loxicha, Pochutla, Oaxaca, solicitan la intervención de esta Soberanía, para dar solución al problema que se vive en dicha agencia, debido a que el Presidente Municipal se negó a reconocer a la autoridad electa como Agente Municipal de la citada Agencia y designó a otra persona como para el periodo administrativo dos mil once, dos mil trece, el cual concluyó el treinta y uno de diciembre de dos mil trece; por lo tanto resulta improcedente entrar al estudio del presente expediente y se ordena su archivo como asunto concluido.

En el expediente CPG/337/2011, iniciado a consecuencia del escrito suscrito por el ciudadano Walfre Velasco Luis, por el que solicitó que esta Soberanía ordenara a la Presidenta Municipal de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, su reinstalación inmediata dentro del Ayuntamiento, así como su nombramiento y el pago de sus dietas atrasadas, durante el periodo de administración municipal dos mil once, dos mil trece, el cual concluyó específicamente el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, al respecto, al concluir tal periodo a cuya





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

administración el promovente solicitaba su reinstalación, resulta inoperante darle respuesta en la actualidad, por lo que se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido.

En el expediente CPG/414/2011, por el que la Diputada Mercedes Rojas Saldaña, remitió acta de asamblea general de ciudadanos y autoridades municipales de San Simón Almolongas, Miahuatlán, Oaxaca, respecto de la toma del Palacio Municipal por ciudadanos de la Agencia Municipal de Río Anona, el veintiuno de septiembre de dos mil once, por lo que al haber fenecido con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil trece, la administración municipal y como resultado la causal que originó el trámite del presente expediente, se ordena remitir a archivo el mismo como asunto totalmente concluido.

Y por último, por lo que respecta al expediente CGP/424/2011, donde integrantes del Ayuntamiento de Santa María la Asunción, Teotitlán, Oaxaca, para el periodo de administración municipal dos mil once, dos mil trece, solicitaron la intervención del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para dar solución al conflicto entonces existente en dicho municipio, para acreditarse como concejales y en virtud de que dicho periodo ha fenecido en demasía, en este contexto, lo procedente es archivar el expediente como asunto concluido.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 y 32 de





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca 25 fracción XXV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y 2º fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, se ordena el archivo de los expedientes relacionados en el presente, por las consideraciones que respecto a cada uno se han vertido.

Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

**DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 y 32, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, y 2º fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo de los expedientes **CPG/154/2011, CPG/183/2011, CPG/184/2011, CPG/196/2011, CPG/200/2011, , CPG/262/2011, CPG/310/2011, CPG/327/2011, CPG/337/2011, CPG/414/2011, CPG/424/2011,** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia los oficios y escrito de autoridades municipales y estatales en relación a los municipios de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro; San Pedro Pochutla; Santa María Temaxcaltepec, Juquila; San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec; San Francisco Tlalpancingo, Silacayoapam; Santiago Laollaga, Tehuantepec; Candelaria Loxicha, Pochutla; Tlacolula de Matamoros; San Simón Almolongas, Miahuatlán y Santa María la Asunción, Teotitlán de Flores Magón, todos del Estado de Oaxaca, en virtud de que el periodo de los Ayuntamientos respectivos feneció, ya que correspondió del primero de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 y 32 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, y 2º fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

de los expedientes **CPG/154/2011, CPG/183/2011, CPG/184/2011, CPG/196/2011, CPG/200/2011, CPG/262/2011, CPG/310/2011, CPG/327/2011, CPG/337/2011, CPG/414/2011, CPG/424/2011**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia los oficios y escrito de autoridades municipales y estatales en relación a los municipios de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, San Pedro Pochutla; Santa María Temaxcaltepec, Juquila; San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec; San Francisco Tlalpancingo, Silacayoapam; Santiago Laollaga, Tehuantepec; Candelaria Loxicha, Pochutla; Tlacolula de Matamoros; San Simón Almolongas, Miahuatlán y Santa María la Asunción, Teotitlán de Flores Magón, todos del Estado de Oaxaca, en virtud de que el periodo de los Ayuntamientos respectivos feneció, ya que correspondió del primero de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

**SEGUNDO.** Se ordena la glosa de copia certificada del presente dictamen a los expedientes **CPG/183/2011, CPG/184/2011, CPG/196/2011, CPG/200/2011, CPG/262/2011, CPG/310/2011, CPG/327/2011, CPG/337/2011, CPG/414/2011, CPG/424/2011**, en términos del considerando segundo.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, veintiuno de  
julio de dos mil quince.


**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO**



**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA**



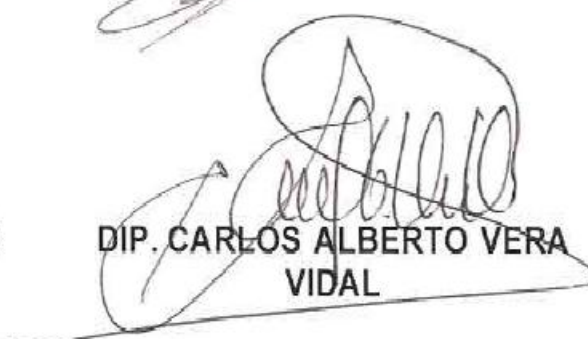
**DIP. GERARDO GARCÍA  
HENESTROZA**



**DIP. MARÍA DEL CARMEN  
RICÁRDEZ VELA**



**DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS**



**DIP. CARLOS ALBERTO VERA  
VIDAL**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Tomos VII-VIII de la Comisión de la Función Ministerial

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACION DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES CPG/154/2011, CPG/183/2011, CPG/184/2011, CPG/196/2011, CPG/200/2011, CPG/262/2011, CPG/310/2011, CPG/327/2011, CPG/337/2011, CPG/414/2011, CPG/424/2011, del archivo de la Comisión Permanente de Gobernación.